



Tenancingo

Estado de México
2022 · 2024

Año 02 / Gaceta Municipal No. 114/ viernes 30 de junio de 2023

GACETA

“PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO”

**“REGLAMENTO INTERIOR DE LA
CASA DE DÍA DEL ADULTO MAYOR
DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO
2022-2024”**





**Doctor en Derecho
Héctor Gordillo Sánchez
Presidente Municipal Constitucional de
Tenancingo, Estado de México.
(Rúbrica)**

A su población hace saber:

El Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México 2022-2024, a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; en ejercicio de sus facultades que le confieren los artículos 115 base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 30, 31 fracción I y XXXVI, 48 fracción III, 91 fracciones V, VII, VIII y XIII, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11, 12, 13, fracción III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; y en cumplimiento a lo acordado en la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha once de abril del año dos mil veintidós y Quinta Sesión Extraordinaria de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tenancingo, tiene a bien publicar:

**“REGLAMENTO INTERIOR DE LA
CASA DE DÍA DEL ADULTO MAYOR
DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO
2022-2024**



Índice

I.	Introducción.....	3
II.	Ordenamiento Legislativo.....	4
III.	Ámbito de Aplicación.....	5
IV.	Disposiciones generales.....	6
V.	De la inscripción e ingreso de las personas adultas mayores.....	8
VI.	De los derechos y obligaciones de los beneficiarios.....	9
VII.	De la atención a los beneficiarios.....	12
VIII.	Hoja de Validación.....	15
IX.	Directorio.....	16

Tenancingo
Estado de México
2022 - 2024





I. Introducción

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo, Estado de México; brinda atención integral que comprende el cuidado, atención médica, psicológica, social y de rehabilitación de alta calidad a personas adultas mayores con la finalidad de mantener su capacidad funcional en lo máximo posible y favorecer su independencia y calidad de vida, en un clima de calidad y calidez.

Con la instalación de las Casas de Día del Adulto Mayor, nuestros abuelitos podrán disfrutar de lugares de convivencia, donde encontrarán actividades para el cuerpo, ejercicios para la mente, diversas expresiones artísticas, espacios para que pueda comer y convivir con sus amigos, registro médico, apoyos psicológico y nutrimental.

A través de estos servicios, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo, Estado de México; contribuye al desarrollo de políticas y programas en el campo de la asistencia social y para atender personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, priorizando el ejercicio de sus derechos y la igualdad de oportunidades.





II. Ordenamiento Legislativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Salud, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Noviembre del 2019.
- Ley de Asistencia Social Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Mayo de 2021.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Mayo del 2021.
- Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012. Asistencia Social. Prestación de Servicios de Asistencia a Adultos y Adultos Mayores en situación de Riesgo y Vulnerabilidad Social.

Estado de México
2022 - 2024



III. **Ámbito de aplicación**

El presente reglamento es aplicables para todas las áreas que conforman las Casa de Día del Adulto Mayor y Clubes de Adultos Mayores, tales como comedor, cocina, sanitarios , áreas verdes, salas de entretenimiento, salón de usos múltiples, áreas destinadas para actividades educativas, deportivas y recreativas.

Casa de Día del Adulto Mayor de Tenancingo.

Casa de Día del Adulto Mayor “Evaristo Borboa Casas” de Ixpuichiapan.

Club de Adultos Mayores de San Mateo.

Club de Adultos Mayores del Carmen.

Club de Adultos Mayores de San Juan Xochiaca.

Club de Adultos Mayores de San Nicolás.

Club de Adultos Mayores de San Simonito.

Club de Adultos Mayores de San José el Cuartel.

Club de Adultos Mayores del Valle de Guadalupe.

Club de Adultos Mayores de San Ramón.

Club de Adultos Mayores de Zepayautla.

Club de Adultos Mayores de San Martin Coapaxtongo.

Club de Adultos Mayores de Tecomatlan.

Club de Adultos Mayores de San Antonio Agua Bendita.

Club de Adultos Mayores de la Cabecera de Tenancingo.



IV. Disposiciones Generales

Artículo 1

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento tienen por objeto regular el funcionamiento interno de las Casas de Día de los Adultos Mayores, así como de los Clubs de Adultos Mayores de Tenancingo, dependientes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo, Estado de México y su relación interinstitucional y social.

Su conocimiento y estudio será obligatorio para el personal que labora en el organismo, personas adultas mayores atendidas en las Casas de Día y Clubs, personas o grupos voluntarios que realicen acciones en beneficio de la población, prestadores de servicio social y visitantes.

Artículo 2

Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Beneficiarios: A las personas de 60 años cumplidos, o más, que reciben atención por parte del SMDIF en alguna de sus Casas de Día o Clubs.
- II. Carta Responsiva para Actividades Internas: hoja de identidad del beneficiario en el cual se lleva un registro de sus datos personales, personas de contacto, de su valoración integral, datos médicos y actividades que realiza en casa de día o clubs.
- III. Carta Responsiva para Actividades Externas: hoja de identidad del beneficiario en el cual se lleva un registro de sus datos personales, personas de contacto, de su valoración integral, datos médicos para poder asistir a paseos y eventos fuera de Tenancingo o de las instalaciones de Casa de Día.



- IV. Casa de Día: A los Centros de Atención Integral para Adultos Mayores.
- V. Club de Adultos Mayores: grupos de atención a personas adultas mayores en sus comunidades.
- VI. Coordinador de Adultos Mayores: Funcionario Público del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo, Estado de México, responsable de cada una de las Casas de Día.
- VII. Equipo Interdisciplinario: Equipo conformado por las áreas de atención social gerontológica, médica, psicológica y auxiliares de la Casa.
- VIII. Personal: Funcionarios públicos adscritos al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, o contratados por este, que prestan sus servicios en cada uno de las Casas de Día y Clubs.
- IX. SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- X. Visitantes: Familiares, representantes legales, así como a los visitantes voluntarios.

Artículo 3

La interpretación y aplicabilidad administrativa del presente Reglamento corresponderá al Coordinador de Adultos Mayores y, en su caso, a las autoridades del SMDIF. La supervisión de su cumplimiento estará a cargo del Coordinador de Adultos Mayores.



Artículo 4

El contenido del presente Reglamento, se hará del conocimiento del personal, de los beneficiarios y de los visitantes, a efecto de favorecer su plena observancia.

En particular, se pondrá énfasis en promover su conocimiento por parte de los beneficiarios desde el momento de su inscripción y también en su caso, en los Clubs.

Artículo 5

El personal deberá respetar y hacer respetar, en todo momento, los derechos humanos y garantías de los beneficiarios. En particular, se abstendrán de ejecutar cualquier tipo de medida disciplinaria unilateralmente o discrecionalmente, o que menoscabe la dignidad o ponga en riesgo la integridad física y mental de los beneficiarios.

Artículo 6

Las conductas violatorias de los derechos humanos y garantías de los beneficiarios que cometa el personal serán sancionadas con estricto apego a la normatividad aplicable.

Toda persona que tenga conocimiento de algún acto u omisión, por parte del personal, beneficiario o visitante, que vulnere los derechos humanos y garantías de alguno o algunos de los beneficiarios deberá reportarlo de inmediato al Coordinador para que este tome las medidas que resulten pertinentes.

V. De la Inscripción e Ingreso de las Personas Adultas Mayores

Artículo 7

Para ser beneficiario de los servicios y la atención en las Casas de Día y Clubs, se deberá cubrir invariablemente con los siguientes requisitos:



- I. Tener 60 años cumplidos o más al momento de inscribirse.
- II. Encontrarse en una condición autosuficiente para poder realizar todas las actividades.
- III. Aceptar y presentarse a las valoraciones social, médica y psicológica; ser aptos para interactuar adecuadamente con los beneficiarios y personal de la Casa de Día y Clubs.
- IV. Expresar su deseo manifiesto de incorporarse a los Programas desarrollados en la Casa de Día o Club.
- V. En caso de presenten alguna discapacidad, que esta les permita incorporarse a los programas de atención de Casa de Día.

Artículo 8

En caso de que las personas que pretendan ser beneficiarios de los servicios y la atención en los Centros no cumplan con los requisitos mencionados en el artículo anterior y que, por su condición física o psiquiátrica requieran atención altamente especializada, el personal los orientará y canalizará a alguna Institución que pueda prestarles dichos servicios.

Artículo 9

Para tramitar la inscripción de los beneficiarios a la Casa de Día o Club, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Dos copias de acta de nacimiento.
- b) Dos copias del INE.
- c) Dos copias de la CURP.
- d) Dos copias de un comprobante domiciliario.
- e) Valoración médica.
- f) Tipo de sangre.
- g) Dos fotos tamaño infantil.
- h) Dos números telefónicos de contacto de algún familiar.

VI. De los Derechos y obligaciones de los beneficiarios



Artículo 10

Los beneficiarios gozarán, además de los derechos consagrados a su favor en el marco jurídico vigente, los siguientes:

- I. Recibir atención y servicios del personal adscrito a Casa de Día, además de los cuidados de la vida diaria.
- II. Recibir un trato respetuoso, justo y humano.
- III. Ser informados sobre sus derechos y obligaciones, al momento de inscribirse, y durante su estancia en Casa de Día.
- IV. Hacer uso adecuado de las instalaciones, material y servicios, conforme a sus fines o, en su caso, lo dispuesto en el presente Reglamento.
- V. Recibir los servicios integrales de salud para su prevención, tratamiento, atención y rehabilitación que se encuentren disponibles.
- VI. Participar en actividades cívicas, educativas, culturales, deportivas y recreativas, acorde a su elección, edad y estado físico.
- VII. Pertenecer a los equipos deportivos y grupos artísticos existentes.
- VIII. Ser protegida contra agresiones o abusos de los demás Adultos mayores.
- IX. Exponer sus ideas, y ser escuchada en peticiones y quejas para el mejoramiento de sus actividades y vida en Casa de Día.

Artículo 11

Son obligaciones de los beneficiarios, los siguientes:



- I. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento.
- II. Tratar con respeto a sus compañeros, visitas y al Personal del SMDIF, así como dirigirse a ellos con vocabulario apropiado.
- III. Utilizar adecuadamente las instalaciones de Casa de Día y el material que se le proporcione para su uso.
- IV. Contribuir a mantener limpia y presentable la Casa de Día, lo mismo que las áreas de uso común.
- V. Dar cumplimiento puntual y ordenado con los programas de actividades establecidos.
- VI. Conservar el orden y respeto debidos en las actividades que desempeñe y abstenerse de amenazar, agredir física o verbalmente a sus compañeros, visitas o personal del SMDIF.
- VII. Informar a las autoridades del Centro sobre cualquier situación que altere el orden, ponga en peligro su integridad, la de sus compañeros, las visitas o personal del Organismo, así como los actos que puedan causar daños a las instalaciones de Casa de Día o bien a terceros.
- VIII. No de ingerir bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias que generen o causen efectos similares. Así como fumar en áreas dentro de la Casa de Día.
- IX. Abstenerse de hacer modificaciones a las instalaciones o al inmueble.
- X. Recibir o solicitar dadas, donativos personales a nombre del Organismo, ni por motivo alguno tomar objetos de sus compañeros, visitas o personal que interactúe con ellos.





- XI. Abstenerse de introducir a la Casa de Día armas u objetos peligrosos de cualquier tipo, bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias que generen o causen efectos similares.

Artículo 12

Cuando algún beneficiario incumpla con sus obligaciones la Dirección y el Coordinador valorará el grado de la acción u omisión de conducta cometida y determinará las medidas procedentes, tendientes a garantizar y salvaguardar los derechos e intereses de los demás beneficiarios, de los visitantes, y el personal de Casa de Día, e implementará la sanción que estime adecuada a fin de que no incurra nuevamente en el incumplimiento de sus obligaciones.

VII. De la Atención a los Beneficiarios

Artículo 13

Los servicios que brinde la Casa de Día dependerán de la modalidad en la que esté inscrito (Casa de Día o Club).

CASA DE DIA: Las actividades recreativas, socioculturales, ocupacionales, atención médica, psicológica y gerontológica, talleres, pláticas, deportivas y paseos, estableciéndose un horario de actividades a realizar de las 8:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

CLUBS: Las actividades recreativas, socioculturales, ocupacionales, atención médica, psicológica y gerontológica, talleres, pláticas y paseos se llevarán a cabo en un periodo de dos horas dependiendo el día destinado de visita que serán distribuidos de lunes a viernes en un horario de 10 am a 12 pm ó de 12 pm a 14 pm en días hábiles.



Artículo 14

Todos los servicios y talleres, serán proporcionados por profesionales en su área, mismos que tendrán que dirigirse con profesionalismo y respeto a los beneficiados, de lo contrario podrán ser reportados y sancionados por el coordinador o en casos especiales por la dirección del SMDIF.

Artículo 15

El personal del área administrativa, brindará los servicios de atención social, que comprenderán la inscripción, orientación, asesoramiento, valoración e intervención. La prestación de dichos servicios estará bajo la coordinación y supervisión del Titular del área administrativa.

Los servicios administrativos comprenden, las siguientes actividades:

I. Previo a la inscripción:

- a) Recibir documentación y revisarla;
- b) Presentar el Reglamento;
- c) Asignar número de expediente;
- d) Realizar valoración socioeconómica;
- e) Integrar el expediente;
- f) Orientar y asesorar sobre el trato que se le brindara al adulto mayor en Casa de Día o Club sea el caso.

II. Durante la inscripción:

- a) Asignar número de expediente del beneficiario;
- b) Recibir y presentar al adulto mayor con el personal y maestros de la Casa de Día o Club para su identificación;
- c) Inducir al adulto mayor sobre los talleres y actividades que se realizan en la Casa de Día o Club.

III. Una vez inscrito:





- a) Dar seguimiento al beneficiario con relación a los adultos mayores ya inscritos y el personal, a efecto de conocer como es su integración y relación con todas las personas;
- b) Integrar, organizar y actualizar el expediente de los beneficiarios, que, además de cumplir con la normatividad vigente en la materia, contendrá los siguientes documentos:

- Ficha de identificación.
- Ficha de inscripción.
- Valoración gerontológica
- Informe de Estudio Socioeconómico
- Constancia médica.
- Cartas responsivas.
- Hoja de información sobre familia de contacto.
- Nombre y firma de quien elabora la nota

IV. En todo momento:

- a) Asesorar al personal sobre el trato adecuado que se debe otorgar al beneficiario;
- b) Asesorar al personal sobre la normatividad a seguir durante su estancia en el Centro;
- c) Orientar y asesorar al personal sobre las estrategias de mejoramiento de calidad de vida del adulto mayor.

Además de los anteriores, los servicios de administración incluirán las actividades que de manera específica se encuentren asignadas y acordes a la normatividad existente.



VIII. Hoja de Validación

El presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo, Estado de México; con fundamento en lo que establecen los artículo 3, fracciones I y II, y 13 fracción III de la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

Integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo, Estado de México.



Licenciada en Educación Preescolar
 Azucena del Carmen Alquisiras Quevedo
 Presidenta Honoraria



Licenciada en Derecho
 Mariana Domínguez Zagal
 Secretaria



Licenciado en Contabilidad
 Carlos Daniel Heras Vásquez
 Tesorero



Licenciado en Derecho
 Héctor García Romero
 Primer Vocal


Licenciado en Administración
 Julio César Sánchez Maruri
 Segundo Vocal






IX. Directorio

Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el
 Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo, Estado de México.



 Licenciada en Educación Preescolar
 Azucena del Carmen Alquisiras Quevedo
 Presidenta Honoraria




 Licenciada en Derecho
 Mariana Domínguez Zagal
 Secretaria


 Licenciado en Contabilidad
 Carlos Daniel Heras Vásquez
 Tesorero




 Licenciado en Derecho
 Héctor García Romero
 Primer Vocal




 Licenciado en Administración
 Julio César Sánchez Maruri
 Segundo Vocal



**DOCTOR EN DERECHO
HÉCTOR GORDILLO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, MÉXICO
(Rubrica)**

**DOCTOR EN DERECHO
ROBERTO JARDÓN HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TENANCINGO, MÉXICO**

En términos de lo ordenado por el artículo
91 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica
Municipal del Estado de México
(Rubrica)